



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

08 de agosto de 2025  
SBP-DJ-CIRCULAR-2025-0075

Señor(a)  
Gerente General  
E. S. D.

Referencia: Certificación bancaria para trámites de Residencia Permanente en calidad de Inversionista Calificado. Decreto Ejecutivo N.º 722 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 193 de 2024.

Señor(a) Gerente General:

Por medio de la presente, le informamos que el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), con el compromiso de promover el desarrollo económico y la inversión extranjera en la República de Panamá, nos ha solicitado informar sobre el programa de Residencia Permanente en Calidad de Inversionista Calificado.

En atención a lo anterior, reiteramos el contenido de las Circulares N.º SBP-DJ-0017-2022, de 17 de marzo de 2022, y N.º SBP-DJ-0043-2022, de 10 de junio de 2022, con la finalidad de informar al centro bancario que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N.º 722, de 15 de octubre de 2020, y sus modificaciones, «que crea dentro de la categoría de Residente Permanente por Razones Económicas, la subcategoría de Residente Permanente en calidad de Inversionista Calificado», es responsabilidad del MICI la confirmación de la existencia de la inversión que sirva de sustento al otorgamiento de la residencia permanente del extranjero solicitante.

Para lograr lo anterior, se nos ha solicitado, con base en la normativa antes descrita, transmitir a los bancos de la plaza, que establezcan relación con personas que soliciten el Permiso de Residente Permanente, en calidad de Inversionista Calificado, que al elaborar las certificaciones correspondientes incluyan, como mínimo, la siguiente información y, de ser posible, en este mismo orden:

- Nombre del cliente y/o beneficiario final de la cuenta,
- Número de pasaporte del cliente y/o beneficiario final de la cuenta,
- Destino de los dineros depositados en la cuenta:
  - Inversión inmobiliaria en la República de Panamá;
  - Inversión realizada a través de una Casa de Valores con licencia aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;
  - Inversión en un depósito a plazo fijo en un Banco Local con licencia aprobada por esta Superintendencia;
  - Detalle de la inversión: monto de los fondos recibidos, fecha de recepción de fondos o de la inversión;
  - Detalle de la procedencia de los fondos que constituyen el depósito (país de origen);
  - Período de validez de la certificación.



“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703

Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=KKojYiGYLvjdyTu7Kzx27tLn2KiX4FqeitTd7Q5TYT1%3D>

En adición a lo anterior, el Ministerio de Comercio e Industrias solicita hacer especial énfasis sobre las garantías bancarias de cumplimiento, las cuales serán solicitadas a la entidad bancaria del promitente vendedor, a favor del inversionista. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta que el bien inmueble esté construido, segregado e inscrito a nombre del inversionista, por lo que deberá renovarse y presentarse cada año ante el Ministerio de Comercio e Industrias, hasta que se efectúe el traspaso del inmueble.

En virtud de lo anterior, solicitamos al señor(a) Gerente General imparta las instrucciones pertinentes al personal a su cargo.

Atentamente,



Kuldip Singh  
Superintendente interino

Adjunto: Decreto Ejecutivo N.º 722, de 15 de octubre de 2020.  
Modelo de garantía bancaria de cumplimiento.  
Circular SBP-DJ-0017-2022  
Circular SBP-DJ-0043-2022

J1/cga